III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

2998 *Resolución de 3 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial final para el año 2009 del Convenio colectivo para las industrias extractivas, Industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales.*

Visto el texto del acta, de 18 de noviembre de 2010, de revisión salarial final para el año 2009 del Convenio Colectivo para las Industrias extractivas, Industrias del vidrio, Industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales (código de Convenio número 99002045011981), publicado en el «BOE» de 31-8-2007, acta que fue suscrita por la Comisión Mixta de interpretación de dicho convenio, en la que están integradas la Confederación Empresarial Española del Vidrio y de la Cerámica y las centrales sindicales UGT y CC.OO., firmantes del convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 2011.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN

Acta de revisión salarial final de 2009

Asisten:

Por la representación empresarial:

Don Carlos Martí.
Doña Ana Beatriz Rapela.
Don Luis Adolfo Martínez.
Doña Katy Hernández.

Por la representación sindical:

MCA. UGT: Don Pedro Echaniz Biota.
FIA-UGT: Don José Carlos Ruiz Palacios.
FITEQA CC.OO.:

Don Alfredo Suarez García.
Don Manuel Fernández Borrajo.
Don Miguel Rodríguez Duran.

Secretario: José Luis Alonso Zarandieta.

cve: BOE-A-2011-2998

En Madrid siendo las 11 horas del día 18 de noviembre de 2010, previa convocatoria al efecto se reúnen en la sede de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica, sita en Gran Vía 80, los representantes empresariales, sindicales y el secretario que figuran referenciados para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

Orden del día

1. Confección de las tablas salariales finales para el 2009

Tablas salariales finales de 2009

Dado que el IPC real 2009 no ha superado el previsto, no procede la revisión de las tablas y otros conceptos salariales para ese año por lo que se acuerda que los valores definitivos 2009 sean los valores provisionales publicados en la revisión salarial 2009:

a) Tablas Salariales que se unen como Anexo formando parte de la presente, las siguientes.

1. Tablas Salariales Generales (Anexo II).
2. Tablas Salariales para la Provincia de Madrid (Anexo III).
3. Tablas salariales para el Subsector de Vidrio al Soplete (Anexo IV).
4. Tablas Salariales para la Fabricación de Frascos y envases de Vidrio por Procedimiento Automático, Provincia de Barcelona (Anexo V).
5. Tablas Salariales para la Fabricación y Enriquecimiento de Vidrio Hueco de Barcelona (Servicio de Mesa) (Anexo VI).
6. Tablas Salariales para el Sector de Industrias Extractivas y Explotación y Manufacturas de Tierras Industriales (Anexo VII).
7. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Valencia (Anexo VIII).
8. Tablas Salariales para el Sector de Baldosín Cerámico de la Provincia de Valencia (Anexo IX).
9. Tablas Salariales para el Comercio y Manufacturas del Vidrio Plano de Barcelona (Anexo X).
10. Tablas Salariales para la Cerámica de Valencia (Anexo XI).
11. Tablas Salariales para el Vidrio de Zaragoza (anexo XII).
12. Tabla de Referencia (Salarios mínimos garantizados) (Anexo XIII).

b) Otros conceptos.–Para el período de vigencia comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009:

Media dieta: 6,51 euros.
Plus de turnicidad: 3,49 euros/día efectivamente trabajado.

Se acuerda que el Acta sea firmada por cuatro miembros de la representación empresarial, dos por FITEQA CC.OO y dos por UGT (uno por FIA y uno por MCA) y el Secretario de la mesa.

Se acuerda que el Secretario de la Mesa presente este Acta en la Dirección General de Trabajo para su registro y publicación en el «BOE».

cve: BOE-A-2011-2998

ANEXO II

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%)+ 0,5 puntos

Generales

Grupo profesional	Nivel salarial		Día
7	II	Personal Titulado Superior	32,26
6	III	Personal Titulado Medio	30,30
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1.ª	29,36
6	V	Jefe Administración 2.ª, Jefe de Sección	28,45
5	VI	Oficial Administrativo 1.ª, Técnico de Organización 1.ª, Jefe Taller, Encargado	27,57
5	VII	Técnico de Organización 2.ª, Contramaestre, Especialista Oficio	26,69
4	VIII	Oficial Administrativo 2.ª, Oficial 1.ª operario	25,79
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2ª operario	24,62
3	X	Especialista de 1.ª, Oficial 3.ª operario	23,72
2	XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	23,21
1	XII	Peón, Personal de limpieza	23,03

Pluses:

Asistencia: por día efectivamente trabajado: 3,85.
Transporte: por día efectivamente trabajado: 2,93.

ANEXO III

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%)+ 0,5 puntos

Provincia de Madrid

Grupo profesional	Nivel salarial		Día
7	II	Personal Titulado Superior	32,26
6	III	Personal Titulado Medio	30,30
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1.ª	29,63
6	V	Jefe Administración 2.ª, Jefe de Sección	29,02
5	VI	Oficial Administrativo 1.ª , Técnico de Organización 1.ª, Jefe Taller, Encargado	28,41
5	VII	Técnico de Organización 2.ª, Contramaestre, Especialista Oficio	27,82
4	VIII	Oficial Administrativo 2.ª, Oficial 1.ª operario	27,57
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2.ª operario	26,72
3	X	Especialista de 1.ª, Oficial 3.ª operario	26,23
2	XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	25,52
1	XII	Peón, Personal de limpieza	24,90

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,17.
Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,91.

Dietas:

Comida y Pernocta: 21,17.

cve: BOE-A-2011-2998

ANEXO IV

Tablas salariales finales 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Subsector del vidrio al soplete

Grupo profesional	Nivel salarial		Día
7	II	Personal Titulado Superior	62,31
6	III	Personal Titulado Medio	57,93
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1.ª	54,59
6	V	Jefe Administración 2.ª, Jefe de Sección	47,23
5	VI	Oficial Administrativo 1.ª, Técnico Organización 1.ª, Jefe Taller, Encargado	39,92
5	VII	Técnico Organización 2.ª, Contramaestre, Especialista Oficio	38,77
4	VIII	Oficial Administrativo 2.ª, Oficial 1.ª operario	32,42
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2.ª operario	28,85
3	X	Especialista de 1.ª, Oficial 3.ª operario	27,11
2	XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	25,54
1	XII	Peón, Personal de limpieza	24,90

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 2,99.
Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,77.

ANEXO V

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%)+ 0,5 puntos

Fabricación de frascos y envases de vidrio por procedimiento automático, provincia de Barcelona

Categoria profesional	Básico	PAC	Semana
Personal con remuneración mensual			
Técnicos y directivos			
Jefe de fabricación	932,21	682,86	42,22
Encargado de sección	785,27	348,24	42,22
Contramaestre	759,72	200,78	42,22
Delineante superior	810,35	333,99	42,22
Delineante de 1.ª	785,02	279,95	42,22
Delineante de 2.ª	785,02	179,08	42,22
Auxiliares, de 1.ª	707,48	119,38	42,22
Auxiliares de 2.ª	682,15	49,14	42,22
Administrativos			
Jefe de 1.ª	862,61	450,89	42,22
Jefe de 2.ª	809,81	333,48	42,22
Oficial de 1.ª	785,02	260,31	42,22
Oficial de 2.ª	734,4	198,41	42,22
Auxiliares	720,49	69,22	40,31
Aspirantes	707,48	69,22	40,31

cve: BOE-A-2011-2998

Categoria profesional	Básico	PAC	Semana
Mercantiles			
Jefe de ventas	810,35	335,89	42,22
Viajante o Agente	785,02	122,94	42,22
Oficial de ventas	707,48	96,76	40,31
Subalternos			
Listeros	513,68	121,23	38,36
Cobradores	707,48	106,27	40,31
Capataces de peones	682,86	129,28	38,36
Almacenero	682,2	127,35	38,36
Vigilante y Portero	707,52	25,91	40,31
Sanitario y Ordenanza	682,15	25,91	38,36
Personal de remuneración diaria			
Obreros			
Arqueta	22,44	2,86	40,62
Conductor máquina 1s ks. Potg	24,52	5,1	42,22
Mecánico Mak 1 s ks. De primera	24,52	5,1	42,22
Mecánico Mak 1 s ks. De segunda	24,52	4,98	42,22
Maquinista de primera	24,52	5,1	42,22
Maquinista de segunda	24,52	4,98	42,22
Fundidor de primera	24,52	4,98	42,22
Sacador de primera	24,52	4,43	42,22
Oficial primera de servicios auxiliares	24,52	4,43	42,22
Sacador de segunda	23,54	4,62	35,31
Soplador de primera	22,7	1,62	40,31
Vigilante Arca y Arca Corr.	22,7	1,62	40,31
Ayudante (todos)	22,7	1,62	40,31
Soplador de segunda	22,7	1,62	40,31
Peones especializados	21,83	2,21	38,36
Oficial segunda de servicios oficiales	23,54	3,7	38,39
Peones y servicio limpieza	21,06	1,87	38,39

Además, todo el personal percibirá, por día trabajado, las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial . . . . . 2,13.
Plus estimulo empresarial: Peones y Peones especializados . 3,45.

Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 Km.. . . . . 0,54.
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km . . . . . 0,79.
Personal domiciliado a más de tres kilómetros . . . . . 1,12.
0,51.
Prendas de trabajo (por sustitución de sus entrega) . . . . . 0,50.

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera. Las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta (PAC) incrementada, en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

cve: BOE-A-2011-2998

ANEXO VI

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Fabricación y enriquecimiento de vidrio hueco de Barcelona (servicio de mesa)

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Personal con remuneración mensual			
Técnicos			
Jefe de fabricación	932,21	665,08	42,22
Encargado de sección	785,02	348,24	42,22
Contramaestre	758,54	239,05	42,38
Administrativos			
Jefe de primera	862,61	455,10	42,22
Jefe de segunda	783,24	322,88	42,22
Oficial de primera	785,00	219,50	42,22
Oficial de segunda	734,37	223,70	42,22
Auxiliares	720,25	54,26	40,31
Aspirantes de 1ª	707,48	41,12	40,31
Aspirantes de 2ª	479,61	165,12	28,75
Mercantiles			
Jefe de ventas	810,35	315,86	42,22
Viajante o Corredor	785,02	157,24	42,22
Oficial de ventas	707,52	106,22	40,31
Subalternos			
Almacenero	682,15	126,32	38,36
Capataces de Peones	682,15	126,32	38,36
Listeros	682,15	111,04	38,36
Sanitarios y Ordenanzas	682,15	38,19	39,26
Cobradores	707,52	149,58	40,31
Guardias y Vigilantes	682,15	41,50	38,36
Porteros	682,15	41,50	38,36
Personal de remuneración diaria (profesionales de oficio)			
Gran Plaza			
Maestro abridor	25,61	14,01	42,22
Soplador de primera	24,52	10,82	42,22
Soplador de segunda	24,52	6,53	42,22
Levantador	23,97	3,80	40,31
Posteros y Patroneros	23,54	4,60	40,31
Jarra o 2.º Gran Plaza			
Abridor	24,52	10,82	42,22
Soplador	24,52	4,69	42,22
Levantador de asas	22,70	1,70	40,31
Fantasía			
Maestro	24,52	10,82	42,22
Levantador	23,54	3,80	40,31

cve: BOE-A-2011-2998

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Bohemia de 1.ª			
Soplador	24,52	10,82	42,22
Patronero	22,70	6,59	40,31
Bohemia de 2.ª			
Soplador	24,52	9,57	42,22
Patronero	22,70	6,15	40,31
Bohemia de 3.ª			
Soplador	24,52	6,53	42,22
Patronero	22,70	4,66	40,31
Copas Gas Extra			
Maestro	24,52	10,82	42,22
Soplador	24,52	6,59	42,22
Levantador de pies y piernas	22,70	1,70	40,31
Vasos Corte y Gas			
Soplador toda clase	24,52	36,95	42,22
Soplador pequeños finos	24,52	3,35	42,22
Copas Gas Corriente			
Maestro colador pies y pierna	24,52	9,57	42,22
Soplador	24,52	5,89	42,22
Levantador de pies y piernas	21,00	1,70	40,31
Vasos acabados a mano			
Abridor	24,52	9,57	42,22
Soplador	24,52	6,59	42,22
Vasos acabados a mano de 2.ª			
Abridor	24,52	7,57	42,22
Soplador	24,52	5,01	42,22
Prensa Refinada Extra			
Abridor	24,52	11,05	42,22
Prensador	24,52	7,57	42,22
Levantador	23,54	3,80	40,31
Prensa Miniatura			
Abridor	24,52	9,27	42,22
Prensador	24,52	6,53	42,22
Levantador	23,54	3,80	40,31
Prensa sin Refinar			
Prensador	24,52	5,01	42,22
Levantador	23,54	3,41	40,31
Copas Americanas Extras			
Colocador de pies	24,52	7,73	42,22
Soplador	24,52	6,53	42,22
Levantador	22,70	1,70	40,31
Copas Americanas Corrientes			
Colocador de pies	24,52	0,66	42,22
Soplador	24,52	5,64	42,22
Levantador	22,70	1,70	40,31

cve: BOE-A-2011-2998

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
Tapones a Mano			
Taponero	24,52	7,45	42,22
Tapones Prensador (Punzados)			
Taponero	22,70	1,70	40,31
Producción semiautomática			
Oficial de primera máquina	24,52	5,71	42,22
Oficial de primera sacador	24,52	4,03	42,22
Oficiales de primera soplador	22,70	1,70	40,31
Oficial de segunda máquina	24,52	4,41	42,22
Oficiales de segunda sacador	23,54	3,80	40,31
Oficial de segunda soplador	22,70	2,16	40,31
A) Sección Acabado			
Cortadores a gas (bohemia/F)	22,70	3,15	40,31
Cortadores a gas corriente	22,70	3,00	40,31
Fletadores (B.y F.)	23,54	3,80	40,31
Fletadores finos al torno	23,54	3,80	40,31
Fletadores corriente	23,54	3,80	40,31
Chaflanadores (B. y F.)	23,54	3,80	40,31
Chaflanadores (sonoro)	23,54	3,80	40,31
Requemadores a mano o maq.	22,70	3,00	40,31
Chaflanadores corrientes	22,70	3,00	40,31
Despuntilladores	22,70	3,00	40,31
Pulidores	22,70	3,00	40,31
Taponadores finos	24,52	4,41	42,22
Taponadores semifino	22,70	5,99	40,31
Taponadores ordinario	22,70	4,60	40,31
B) Sección Enriquecido			
Tallería:			
Tallador de primera	24,52	7,74	42,22
Tallador de segunda	24,52	5,01	42,22
Tallador de tercera	22,70	7,03	40,31
Pulidor	22,70	3,41	40,31
Decorado:			
Decorador de primera	24,52	7,74	42,22
Decorador de segunda	24,52	5,03	42,22
Decorador de tercera	23,54	3,41	40,31
Mufleros	23,54	2,81	40,31
Serigrafiados	23,54	2,81	40,31
Grabado:			
Grabador a la rueda de primera	24,52	7,74	42,22
Grabadora a la rueda de segunda	22,70	5,64	40,31
Grabadora a la rueda de tercera	22,70	4,51	40,31
Grabadora al transporte	23,54	2,81	40,31
Panteng y Gillog	23,54	2,81	40,31
C) Sección Temple			
Fundidor de primera	24,52	4,41	40,31
Fundidor de segunda	22,70	4,51	40,31
Arqueta	22,70	3,12	40,31

cve: BOE-A-2011-2998

Categoría profesional	Básico	PAC	Semanal
D) Servicios Auxiliares			
Oficial de primera	24,52	4,03	42,22
Oficial de segunda	24,52	1,70	42,22
Crisolista de primera	24,52	2,81	42,22
Crisolista de segunda	23,54	1,76	40,31
Peones especializados	21,83	2,00	39,17
Peones	21,06	1,87	39,17
Servicio de limpieza	21,06	1,87	39,17

Además, todo el personal percibirá por día trabajado las siguientes cantidades:

Plus estímulo empresarial . . . . . 2,13.
Transporte:

Personal domiciliado dentro de un radio de 1 km. . . . . 0,53.
Personal domiciliado dentro de un radio entre 1 y 3 km. . . 0,79.
Personal domiciliado a más de 3 km. . . . . 1,12.
Prendas de trabajo (por sustitución de su entrega) . . . . . 0,51.

Con motivo de la festividad de San Miguel Arcángel, Patrono de la Industria Vidriera. Las Empresas, abonarán a sus productores, sea cual sea el sistema de remuneración, una gratificación equivalente a 5 días de salario básico, más el plus de actividad correcta (PAC) incrementada, en su caso con el premio de antigüedad, si correspondiera.

cve: BOE-A-2011-2998

ANEXO VII

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%)+ 0,5 puntos

Sector de industrias extractivas y explotación y manufactura de minerales industriales

Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal, a título orientativo las siguientes Industrias:

En general: Las minas y canteras no metálicas ni energéticas.

Más en concreto: las explotaciones, molienda, trituración, pulverización, lavado y clasificado, que se utilizan con la extracción o no de: Andalucita, Arcilla, Arena, Arenisca, Atapulguita, Barita, Bauxita, Bentonita, Caliza, Caolín, Ocres,Carbonato, Cuarcita, Cuarzo, Dolomía, Exquisto, Feldespato, Magnesita, Sepiolita, Neofelinica, Sienica, Solimanita, Talco, Tierra de trípoli, y todos aquellos que se utilizan , predominantemente, en la fabricación de vidrio y Cerámica.

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
		Grupo A. Técnicos	
		1. Titulados	
7	II	Ingenieros , Licenciados, Capaz Facultativo, Vigilantes de interior, vigilantes de exterior, Peritos y Practicantes.	32,49
		2. No titulados	
6	V	Jefe de fábrica o taller	29,62
5	VI	Encargado de taller, Vigilantes de interior, Vigilantes de exterior, Topógrafo y Delineante de primera	30,51
4	IX	Auxiliar de topógrafo, Calcador de plano y Analista	24,89
		Grupo B. Administrativos	
6	III	Jefe de primera.	30,5
6	V	Jefe de segunda	28,68
5	VI	Oficial de primera	27,77
4	IX	Auxiliar	24,89
		Grupo C. Subalternos	
5	VII	Capataz de peones	26,93
3	X	Listeros. Almacenero. Guarda Jurado. Guarda. Portero. Ordenanza. Basculero. Pesador. Enfermero. Dependiente de Economato. Personal de limpieza.	23,9
		Grupo D. Obreros	
		1. Obreros de Interior	
		a) Profesionales de	
4	VIII	Mineros de primera. Barreneros. Estibadores. Picadores. Caminero de primera	25,93
1	XII	Caminero de segunda	23,21
		b) Especialistas	
3	X	Ayudantes de Barrenero. Estibador y Picador. Tubero y Bombero	24,67
2	XI	Vagonero	23,74

cve: BOE-A-2011-2998

Grupo profesional	Niveles	Categoría profesional	Salario base
		2. Obreros de Exterior	
		a) Profesionales de oficio	
4	VIII	Oficial de primera	25,78
4	IX	Oficial de segunda	24,89
3	X	Maquinistas de extracción y de arrastre, carg. Barrenero y Fogonero.	24,67
3	X	Oficial de tercera	23,9
		b) Especialistas	
2	XI	Celadores. Composteros. Lampisteros. Estriadores. Molineros. Trituradores. Ayudante de fogonero. Embasadores de sacos y otras especialidades	23,21
1	XII	c) Peones	23,03

Pluses:

Plus de transporte: por día debidamente trabajado: 2,93.
Plus de asistencia: por día debidamente trabajado: 3,85.

ANEXO VIII

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Comercio y manufacturas de vidrio plano de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario día
		Operarios	
4	VIII	Oficial de primera	25,79
4	IX	Oficial de segunda	24,72
3	X	Ayudante Vigilante	24,30
2	XI	Peón Especialista	23,83
1	XII	Peón Ordinario	23,39

Plus de Transporte: Por día efectivamente trabajado: 2,93.
Plus de Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,85.

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario mes
		Administrativos	
6	III	Jefe de primera.	1.155,75
6	V	Jefe de segunda	1.015,57
5	VI	Encargado de taller	926,23
5	VI	Oficial de primera	926,30
4	VIII	Oficial de segunda	803,87
4	IX	Auxiliar. Cobrador Subalterno.	754,92

Plus de asistencia mensual . . 77,19.
Plus de Transporte mensual. . 63,21.
Dieta:

Media dieta. . . . . 7,74.
Comida y Pernocta. . . . . 23,37.

cve: BOE-A-2011-2998

ANEXO IX

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Baldosín cerámico de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría	Salario mínimo	Salario medio	Salario máximo
5	VII	Capataz	28,23		
4	VIII	Oficial de primera	27,79	33,43	38,98
4	IX	Oficial de segunda	26,94	32,26	37,63
3	X	Especialista de primera	26,69	31,99	37,33
2	XI	Especialista de segunda	26,36	31,67	37,00
2	XI	Especialista de tercera	26,31	31,58	36,86
1	XII	Peón	26,19	31,32	36,64
1	XIII	Pinche	24,81	29,43	34,69

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado: 3,87.

ANEXO X

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Manufactura y comercio vidrio plano de Barcelona

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario/día
7	II	Ingenieros	45,54
7	II	Licenciados	42,89
7	II	Peritos	32,14
6	III	Ayudante Técnico	29,95
6	III	Jefe de primera administrativo	37,56
6	IV	Jefe de fabrica	42,85
6	IV	Delineante proyectista	31,95
6	V	Jefe de segunda administrativo	32,01
5	VI	Encargado de taller	32,01
5	VI	Delineante	29,62
5	VI	Oficial de primera administrativo	30,77
5	VI	Vendedor	30,77
5	VII	Oficial de segunda administrativo	28,60
4	VIII	Contramaestre	30,60
4	VIII	Calcador	28,39
4	VIII	Oficial de primera	29,16
4	VIII	Capataz de peones	24,58
4	IX	Oficial de segunda	24,65
4	IX	Portero	22,63
4	IX	Ordenanza	22,63
4	IX	Auxiliar administrativo	23,06
3	X	Cobrador	25,61
3	X	Listero	25,01

cve: BOE-A-2011-2998

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario/día
3	X	Almacenero	25,27
3	X	Guarda jurado.	23,72
3	X	Guarda ordinario y Vigilante	22,63
3	X	Basculero y Pesador	22,63
3	X	Sanitario no titulado	22,63
3	X	Auxiliar laboratorio. Administrativo mayor 18 años.	22,63
2	XI	Oficial de tercera. Y ayudante	23,79
2	XII	Personal de limpieza	22,63
1	XII	Peón	23,15
1	XII	Botones	20,50

Pluses:

Asistencia: Por día efectivamente trabajado . . 3,85.
Transporte: Por día efectivamente trabajado . . 2,92.
Paga de San Antonio . . . . . 57,49.

Dietas:

Media dieta. . . . . 11,32.

ANEXO XI

Tablas salariales finales año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Cerámica de la provincia de Valencia

Grupo profesional	Nivel	Categoría profesional	Salario/día
7	II	Personal Titulado Superior	43,09
6	III	Personal Titulado Medio.	35,10
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General de Fábrica, Jefe Administración 1.ª	33,76
6	V	Jefe Administración 2.ª, Jefe de Sección	31,07
5	VI	Oficial Administrativo 1.ª, Técnico Organización 1.ª, Jefe Taller, Encargado	29,02
5	VII	Técnico Organización 2.ª, Contramaestre, Especialista Oficio	28,55
4	VIII	Oficial Administrativo 2.ª, Oficial 1.ª operario	27,59
4	IX	Auxiliar Administrativo, Oficial 2.ª operario.	27,14
3	X	Especialista de 1.ª, Oficial 3.ª operario	26,76
2	XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado.	26,39
1	XII	Peón, Personal de limpieza	25,98

Pluses:

De transporte . . . . . 2,16.
Distancia. . . . . 0,08.
Plus de asistencia . . . 0,45.

cve: BOE-A-2011-2998

ANEXO XII

Tablas salariales finales para el año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,5 puntos

Vidrio de Zaragoza

Grupo	Nivel		Euros/día	Euros
7	II	Personal Titulado Superior	54,93	24.990,83
6	III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1.ª	48,77	22.191,08
6	IV	Jefe de Personal, Encargado General	47,03	21.399,28
6	V	Jefe Administración 2.ª, Delineante superior, Jefe de Sección, Jefe de Organización 2.ª,	40,74	18.537,41
5	VI	Oficial Administrativo, Delineante, Técnico Organización 1.ª, Jefe Taller, Encargado	38,98	17.735,27
5	VII	Delineante, Técnico Organización 2.ª, Analista 1.ª, Capataz	36,09	16.420,78
4	VIII	Oficial Administrativo 2.ª, Corredor, Oficial 1ª oficio, Analista 2.ª	35,23	16.032,64
4	IX	Auxiliar Administrativo, Auxiliar Organización, Oficial 2.ª de oficio	33,94	15.442,67
3	X	Auxiliar Laboratorio,Vigilante,Almacenero,Enfermero,Cobrador, Ayudante.	30,46	13.859,08
2	XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	29,65	13.496,80
1	XII	Peón, Personal de limpieza	28,80	13.108,67

Premio de Vinculación (*) (por año de servicio) . . 18,44.
Premio de Vinculación (tope máximo) . . . . . 350,14.

Pluses:

Transporte: Por día efectivamente trabajado . . . . . 2,93.

Se hará efectivo el día laborable anterior a la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

No se abonara este premio a los trabajadores que tengan más de tres faltas de asistencia injustificadas en los doce meses anteriores a la fecha en que corresponde abonar este premio.

Respecto al Plus de Asistencia, Ayuda escolar y Fiesta del pilar se estará a lo pactado en el Acuerdo de Adhesión, Publicado en el «BOE» n.º 191 del viernes 10 de agosto de 2001.

ANEXO XIII

Tablas salariales finales para el año 2009

Incremento IPC previsto (2%) + 0,8 puntos

Tabla de referencia (salarios mínimos garantizados)

Grupo	Nivel	Salario día	Salario anual
7	II	32,68	16.611,44
6	III, IV y V	29,70	15.255,32
5	VI y VII	27,48	14.245,22
4	VIII y IX	25,54	13.362,52
3	X	24,01	12.666,37
2	XI	23,51	12.438,87
1	XII	23,33	12.356,97

Plus de Asistencia: Por día efectivo de trabajo: 3,89.
Plus de Transporte: Por día efectivo de trabajo: 2,98.

cve: BOE-A-2011-2998

Los valores anuales se entienden referidos para supuestos de:

Salario día a razón de 455 días (365 días/año + 30 Paga extra de Verano + 30 Paga Extra de Navidad + 30 Paga de marzo).

Plus de asistencia a razón de 280 días (219 días trabajo efectivo + 21 Paga Extra de Verano + 20 Paga Extra de Navidad + 20 Paga de vacaciones).

Plus de transporte a razón de 219 días (219 días de trabajo efectivo año).

Las empresas que a partir del 1/1/1999 empiecen a regirse por el presente Convenio, podrán optar por la aplicación de esta Tabla de Referencia o por aquella a la que se hubieran acogido de no existir esta Tabla.

cve: BOE-A-2011-2998